

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

**PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS URBANOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A. - 330**

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-026-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE COMFASUCRE I - II EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUES DE BOLIVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VIPA VERDE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 330 de 2015

**PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES
PRESUPUESTO CONVOCATORIA: \$ 2.651.918.140,00
FECHA COMITÉ FIDUCIARIO: 27 de Agosto de 2018**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “*Evaluación Propuesta Económica*”, del Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*” del Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del “(...) *informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)*” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1). CONSORCIO CDF-S&M 2018
- 2). CONSORCIO PARQUES COLOMBIA 2018
- 3). CONSORCIO INGENIERIA

Conforme con el Capítulo II “*Disposiciones Generales*”, Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Numeral 4.1.1. “*Evaluación Propuesta Económica*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día ocho (08) del mes de agosto, hasta el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), durante este periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, no se presentaron observaciones.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “*Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación, se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia que rige para el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.983,93)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, cabe mencionar que dentro de la evaluación económica el proponente **CONSORCIO CFD - S&M 2018**, se encontró inmerso en la siguiente **causal de rechazo: 1.36.4**. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o para la etapa, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa.

Por lo anterior los proponentes habilitados y el orden de elegibilidad obtenido es el siguiente:

ORDEN DE	PROPONENTE.	PUNTAJE.
----------	-------------	----------

ELEGIBILIDAD		
1.	CONSORCIO INGENIERÍA	100,000000
2.	CONSORCIO PARQUES COLOMBIA 2018	98,6761811

De acuerdo con la Regla de No Concentración de Contratos contemplada en el numeral 3.1.4 del Subcapítulo III "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia que establece:

Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo proponente y/o beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en Consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales). (...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar. El incumplimiento de la No concentración de contratos por parte del proponente seleccionado afectará solidariamente al proponente ((Consorcio o Unión Temporal).

La propuesta del proponente que se encuentre en la citada No concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria. Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el proponente y/o beneficiario real de un contrato es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo proponente y/o beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial."

Siendo así, en los Términos de Referencia para la Convocatoria No. PAF-EUC-O-026-2018, se establecieron los siguientes programas dentro de esta regla de No Concentración de Contratos, y que a continuación se enlistan:

- a) Equipamientos Urbanos
- b) Jornada Única- Infraestructura Escolar
- c) Construcción infraestructura ICBF
- d) Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales.

Realizada la verificación de la regla anteriormente mencionada respecto del proponente **CONSORCIO INGENIERIA**; según consta en la certificación del veintitrés (23) de Agosto de 2018, expedida por CAMILO ANDRES MANRIQUE ESPINOSA, en su condición de Gerente Unidad de Gestión FINDETER, FIDUCIARIA

BOGOTÁ S.A actuando en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER , en la que relaciona los contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de los integrantes del proponente **CONSORCIO INGENIERIA**, y que a continuación se transcriben así:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Unica-Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales):

Integrantes Asociación	NIT	Proyecto	Convocatoria No.	Contratista	% Part.
EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS	78034207	EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-023-2018	CONSORCIO INGENIERIA	30,0%
		EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-027-2018	CONSORCIO INGENIERIA	30,0%
JAIME HERRERA OSORIO	79655971	ICBF	PAF-ICBF-O-016-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%
		EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-023-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%
		EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-027-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%
INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTION AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S - "INGASI S.A.S. Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S	900496836	ICBF	PAF-ICBF-O-016-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%
		EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-023-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%
		EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-027-2018	CONSORCIO INGENIERIA	35,0%

Así las cosas, el proponente **CONSORCIO INGENIERIA.**, tiene tres (03) contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter susceptibles de ser incluidos en la regla de concentración, de acuerdo a los Programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter definidos para esta convocatoria, y que son:

PAF-EUC-O-023-2018: LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.”

PAF-EUC-O-027-2018: LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

PAF-ICBF-O-016-2018: LA “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER.”

Visto lo anterior se puede constatar que el proponente **CONSORCIO INGENIERIA**, a la fecha de certificación y respecto a la regla de no concentración de contratos, que cubija la presente convocatoria es Beneficiario Real

de **Tres (03) contratos derivados de los Programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER.**, y por tanto, incumple la regla de No Concentración de Contratos, incurriendo en causal de RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4 de los Términos de Referencia, Si bien el **CONSORCIO INGENIERIA**, obtuvo el primer orden de elegibilidad en La Evaluación Asignación de Puntaje, la entidad procede a ubicar en el primer orden de elegibilidad y adjudicar la convocatoria al proponente **CONSORCIO PARQUES COLOMBIA 2018**, ubicado en segundo lugar en el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que el proponente rechazado **CONSORCIO INGENIERIA**, incumple la regla de No Concentración de Contratos de la presente convocatoria.

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A. - 330**

PAF-EUC-O-026-2018

CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE COMFASUCRE I - II EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUES DE BOLIVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VIPA VERDE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

14/08/2018

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	
2	CONSORCIO PARQUES COLOMBIA 2018	2.604.181.879,00	98,6761811	98,6761811
1	CONSORCIO INGENIERÍA	2.569.707.226,00	100,0000000	100,0000000

Observación:

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
Presupuesto:	\$ 2.651.918.140,00	TRM: 14/08/2018	2983,93
Fecha evaluación:	14/08/2018	P. MAYOR:	2.604.181.879,00
		P. MENOR:	2.569.707.226,00

Metodo de PONDERACION: 4 - MENOR VALOR

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 2.586.944.552,50
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 2.595.563.215,75
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 2.586.887.123,99
MENOR VALOR (4):	\$ 2.569.707.226,00

VER TABLA DE RANGO
93
93
93
4

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO PARQUES COLOMBIA 2018	\$ 2.604.181.879,00	98,67	99,34	98,66	98,676181	98,6761811	2.604.181.879,00
CONSORCIO INGENIERÍA	\$ 2.569.707.226,00	99,33	99,00	99,34	100,000000	100,0000000	-
Suma=	\$ 5.173.889.105,00						
n=	2,00						
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 2.586.944.552,50						
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 2.586.944.552,50						
Vmax=	2.604.181.879,00						
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 2.595.563.215,75						
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 2.586.887.123,99						
MAX:	\$ 2.604.181.879,00						
MENOR VALOR (4)=	\$ 2.569.707.226,00						